

**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

**CONTRATO N° 086/2025**

En la ciudad de San Lorenzo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por la Señora Rectora Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS y el **CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN**, denominado en adelante el **CNC-UNA**, representado por su Director General Lic. **ADRIÁN MARTÍN ALMIRÓN** domiciliados en el Campus UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, por una parte y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, representada por su Decano, Mgter. Prof. Dr. **OSMAR MANUEL CUENCA TORRES**, denominadas en común las **PARTES**, fijando domicilio en el Campus UNA, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, denominado en adelante el **USUARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de que se regirá bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO**

1. Este Contrato se realiza de conformidad con el Art. 14º de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en virtud del cual las entidades del Estado pueden celebrar contratos entre sí.
2. El **CNC-UNA** provee **LICENCIA DE USO DEL SISTEMA E- PAGOS** para la **UNA** específicamente para, **CASA CENTRAL, SANTA ROSA DEL AGUARAY, POSGRADO**, que será para uso de la sede central de la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, República del Paraguay.

**SEGUNDA: DEFINICIONES**

**USO DE SISTEMA:** La Licencia de Software es la autorización que el autor quien ostenta el derecho intelectual exclusivo de su obra, concede a otros la utilización de su obra, en este caso el conjunto de programas que integran el **SISTEMA**.

- 1) **VERSIÓN:** El versionado de Software es el proceso de asignación de un nombre, código o número único, a un **SISTEMA** para indicar su nivel de desarrollo.
- 2) **CONFIGURACIÓN:** Se conoce como configuración a la serie de datos que establecen el valor de ciertas variables de un software, que indican cómo debe funcionar.
- 3) **ACTUALIZACIONES DEL USUARIO:** Son los requerimientos especiales del **USUARIO**. Por ejemplo: logotipo, dirección.
- 4) **ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS VERSIONES DE LA LICENCIA:** La actualización de un software por el autor supone el lanzamiento de una Nueva Versión, que incluye más herramientas y soluciones adicionales a la versión instalada precedente.

Lic. Adrián Martín Almirón  
Director General  
Centro Nacional de Computación

AMA/gvmc



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción

**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

**CONTRATO N° 086/2025**

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CNC-UNA**

El **CNC-UNA** se obliga a cumplir lo siguiente:

- 1) Habilitación del **SISTEMA E-PAGOS, PARA LA UNA** (suscripción anual), para la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, República del Paraguay.
  - 2) Configuración inicial de las Bases de Datos del **USUARIO** en caso que corresponda.
  - 3) Puesta en funcionamiento y pruebas de ejecución del Sistema.
  - 4) El **CNC-UNA** no se responsabiliza por daños ocasionados por eventualidades atmosféricas, inundaciones u otros eventos de catástrofe natural. Asimismo, tampoco será responsable por reinstalaciones derivadas de fallas en la infraestructura del usuario, modificaciones no autorizadas, manejo inadecuado del sistema o por la indisponibilidad o mal funcionamiento de servicios de terceros de los cuales dependa el sistema, siempre que estén fuera del ámbito de gestión directa del **CNC-UNA**. En caso de que el usuario requiera una reinstalación del sistema por cualquiera de estas causas, la misma será realizada previa solicitud formal por nota y estará sujeta a disponibilidad técnica y conforme al arancel vigente establecido por el **CNC-UNA**.
  - 5) En caso de requerir la presencia del Servicio Técnico en el local del **USUARIO**, corresponderá al mismo cubrir el costo de horas de servicio que serán liquidados conforme al arancel vigente para dicho servicio.
- Nota:** El presente contrato no incluye servicios de soporte técnico, ni desarrollo a medida. Estos servicios pueden ser acordados por separado, según disponibilidad y condiciones definidas.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL USUARIO**

El **USUARIO** se obliga a cumplir los siguientes puntos:

- 1) Disponer de equipamientos computacionales y de redes en perfecto estado de funcionamiento.
- 2) Contar con personal técnico calificado, que pueda implementar las eventuales recomendaciones de ajustes a la infraestructura de equipamiento físico y/o de software, además de realizar la Administración del Servidor de Base de Datos, ser vínculo Técnico con el **CNC-UNA** y brindar soporte de primera línea a los usuarios internos del **USUARIO**.
- 3) Prohibición de transferir el programa y su licencia a ningún otro sitio, individuo o institución, sin consentimiento previo y por escrito del **CNC-UNA**.

Lic. Adrián Martín Almiron  
Director General  
Centro Nacional de Computación

AMA/gvmc



Página 2 de 5

**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

**CONTRATO N° 086/2025**

**QUINTA: COSTO DE UNA LICENCIA DE USO DEL SISTEMA**

- 1) El costo total por la provisión de **LICENCIA DE USO DEL SISTEMA E-PAGOS**, asciende a **guaraníes un millón (G. 1.000.000)** de acuerdo a la Resolución de Aranceles 1207/2025 del Rectorado UNA. Código Arancelario 42.26.1.
- 2) A los efectos de la registración contable, como compromiso previo al pago del Sistema, este Contrato es suficiente documento.
- 3) El **USUARIO**, en el momento del pago y para cancelar el compromiso contraído con el **CNC-UNA**, recibirá un Recibo de Dinero, con membrete de la Universidad Nacional de Asunción, RUC Nro. 80005563-2. El Servicio está exento de impuestos.

**SEXTA: CANCELACIÓN DE CONTRATO**

- 1) Las partes se reservan el derecho a cancelar el presente contrato en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas aquí estipuladas, previa notificación a la parte incumplidora con un plazo de (30) días para subsanar el incumplimiento.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de la obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** el **CNC - UNA** se reserva el derecho de cancelar de inmediato todos los servicio y sistemas proporcionados.
- 3) La cancelación se llevará a cabo tras un aviso por escrito, notificando a la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** sobre incumplimiento en un plazo de (15) días hábiles para subsanar dicha situación.
- 4) Si el incumplimiento no es remediado dentro del plazo mencionado, se procederá a la cancelación de los servicios sin derecho a compensación alguna por parte del **CNC - UNA**.

Lic. Adrián Martín Giménez  
Director General  
Centro Nacional de Computación

AMA/gvmc



MG. Prof. Dr. OSWALDO MANUEL CUENCA JUAREZ  
Decano  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA



Página 3 de 5

**CONTRATO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS PARA PROVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

**CONTRATO N° 086/2025**

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN INTERNA DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o controversia relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato en las dependencias de la Universidad Nacional de Asunción, se buscará solución amistosa y colaborativa.

Conforme ambas partes con las siete (7) cláusulas que anteceden, firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



Lic. ADRIÁN MARTÍN ALMIRÓN  
Director General  
Centro Nacional de Computación



Mgtr. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA  
TORRES  
Decano  
Facultad de Ciencias Médicas

MG. Prof. Dr. OSMAR MANUEL CUENCA TORRES  
Decano  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS  
Rectora  
Universidad Nacional de Asunción